

Gestión de residuos en centros o establecimientos no sanitarios o de carácter sociosanitario en régimen de internamiento en los que se constate la presencia de afectados por COVID-19

Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19 :

Decimoctavo. Modificación del apartado cuadragésimo de la Orden de 19 de junio de 2020.

Se modifica el punto 3 del apartado cuadragésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. En los centros o establecimientos no sanitarios o de carácter sociosanitario en régimen de internamiento, como puedan ser residencias de mayores, penitenciarías, centros de menores u otros, y mientras dure la crisis, se podrán establecer recogidas diferenciadas mientras dure la crisis sanitaria, dado el elevado nivel de generación de residuos asociados. Estas bolsas se identificarán externamente mediante cinta aislante o elemento similar y se depositarán conforme a lo que establezcan las autoridades responsables de la recogida de residuos. En estos centros o establecimientos, en los que se constate la presencia de afectados por COVID-19, los residuos de usuarios y de cuidadores en contacto con COVID-19 se manejarán, recogerán y gestionarán como residuos infecciosos, siguiendo las indicaciones del apartado 5.».

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/552/2#:~:text=Salud%20y%20Familias-Orden%20de%201%20de%20septiembre%20de%202020%2C%20por%20la%20que,casos%20positivos%20por%20COVID%2D19>.

Es decir, en centros o establecimientos no sanitarios o de carácter sociosanitario en régimen de internamiento en los que se constate la presencia de afectados por COVID-19, los residuos de usuarios y de cuidadores en contacto con COVID-19 se manejarán, recogerán y gestionarán como residuos infecciosos, siguiendo las indicaciones del apartado 5.

Es decir, el titular del centro, debe manejar los residuos, y encargar la recogida y gestión a un gestor de residuos sanitarios infecciosos.

Pueden consultar la relación de gestores autorizados para residuos peligrosos de carácter infeccioso en el enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/residuos/produccion_posesion_residuos/julio_%202020_gestorespeligrosos_.ods